

## INFORME

Asunto: Informe sobre documentación justificativa aportada por los licitadores en relación a la oferta inicialmente anormal o desproporcionada correspondiente al expediente de contratación de las obras del "Modificado de proyecto de regeneración de pistas deportivas ICOVESA. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-202", mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario y tramitación anticipada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el acuerdo del inicio expediente de contratación de las obras del "Modificado de proyecto de regeneración de pistas deportivas ICOVESA. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-202", mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario y tramitación anticipada.

En sesión celebrada el 17 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió al acto de apertura de la documentación administrativa y a la apertura de ofertas de criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, acordando trasladar las ofertas presentadas al Departamento Económico-Financiero para la emisión del correspondiente informe de valoración.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, procedió al acto de valoración de las ofertas presentadas, para tomar parte en la licitación de las obras del "Modificado de proyecto de regeneración de pistas deportivas ICOVESA. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-202".

En el informe de valoración económico emitido con fecha 22 de noviembre de 2021, se concluye lo siguiente:

*"(...) De acuerdo con lo hasta aquí expuesto y salvo mejor parecer de la mesa de contratación, la empresa que ofrece una mejor relación calidad-eficacia, en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por haber obtenido 100 puntos, es ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L.*



*No obstante lo anterior, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y salvo mejor criterio de la mesa de contratación, las ofertas presentadas por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L. y por PORTCOR INNOVACIONES, S.L., deben considerarse incursas en presunción de anormalidad. (...).*

Dicha conclusión se justifica en el informe económico en base a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares donde se establece que "se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las ofertas".

Y en este sentido, en el citado informe se indica que la media aritmética de las puntuaciones totales es 62,765796. Por tanto, las ofertas que superan un 20% la media aritmética, que podrían incurrir en presunción de anormalidad".

Por todo ello, la Mesa acordó requerir a las entidades incursas en presunción de anormalidad para que justificasen la baja desproporcionada de sus ofertas económicas presentadas.

En virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores incursos en presunción de anormalidad disponían de un plazo de CINCO días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tuvieron lugar la notificación (art. 30.3 L 39/2015), para la presentación de la mencionada justificación.

Una vez vista la documentación aportada por la entidad por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L. y por PORTCOR INNOVACIONES, S.L., desde el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas se informa lo siguiente:

- En relación a la documentación justificativa presentada por la entidad ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L., no aporta datos técnicos suficientes que avalen la bajada realizada.
- En relación a la documentación justificativa presentada por la entidad PORTCOR INNOVACIONES, S.L. no aporta datos técnicos suficientes que avalen la bajada realizada.



Así pues, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, a criterio del técnico municipal que suscribe el presente informe y de la documentación aportada, no se justifica suficientemente la anormalidad de la oferta económica realizada por la entidad ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L. y por PORTCOR INNOVACIONES, S.L. a la licitación pública de las obras del "Modificado de proyecto de regeneración de pistas deportivas ICOVESA. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-202", mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario y tramitación anticipada.